



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**UNT**

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0081-2022/UNT

Trujillo, 31 de marzo de 2022

Visto el documento N° 45722147 - expediente N° 6422147E, promovido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre Modificación y Actualización del Reglamento de Evaluación para Contrato de Personal Docente en la UNT;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 246-2021/UNT de fecha 04.08.2021, se aprobó el Reglamento de Evaluación para Contrato de Personal Docente de la Universidad Nacional de Trujillo, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos - Área de Personal Docente; el mismo que consta de 36 artículos, 13 Disposiciones Finales y 05 anexos;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021/UNT de fecha 08.11.2021, se resolvió modificar la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021/UNT (10.05.2021), que aprueba el Estatuto institucional 2021;

Que, con Informe N° 113-2022-APER-ACAD-URH/UNT el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en mérito a las modificaciones de los documentos institucionales, señala que es necesario la modificación y actualización del Reglamento de Evaluación para Contrato de Personal Docente, que establezca normas, procedimientos y criterios de evaluación, con el fin de procesar el concurso de evaluación de competencia pedagógica, disciplinarias y éticas, vía concurso público de méritos, conducente al reclutamiento y selección de personal docente idóneo en la modalidad de contrato, para garantizar la calidad de servicio y la excelencia académica en la UNT que se ajuste a la modalidad presencial y/o no presencial; en tal sentido alcanza la propuesta de modificación y actualización del Reglamento de Evaluación para Contrato de Personal Docente en la UNT, el cual tiene como objetivo normar los procesos de convocatoria, evaluación y selección de docentes de alta calidad profesional y personal, en la modalidad de contrato, de conformidad con el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con los artículos 196° y 197° del Estatuto Institucional 2021;

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que la universidad reconoce el derecho a ejercer docencia en la modalidad de contrato en base a las competencias a ser evaluadas en el proceso que son: las disciplinarias, pedagógicas, didácticas y actitudinales, así como, el uso de tecnologías de información y la propuesta de la investigación formativa por parte de los postulantes que coadyuven en la formación de los estudiantes de pregrado de la UNT; por lo que aclara que la propuesta de modificación y actualización del reglamento precitado, está orientado a normar procedimientos de evaluación adecuados al avance tecnológico informático, eliminando operaciones engorrosas que constituyan obstáculos en la agilización de los procesos y cronogramas de ejecución de los concursos de las plazas vacantes y presupuestadas que figuran en el CAPP, PAP y cuyos registros estén vinculados en el AIRH-SP, acorde con lo establecido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, enmarcado en el artículo 8° numeral 8.1, literal f) de la Ley N° 31365 de Presupuesto Público para el año Fiscal 2022 que permite la contratación en plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas;

Que, con Informe Técnico N° 051-2020-OPP/UDOM, la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización, señala que revisó la nueva versión del Reglamento de Evaluación para Contrato de Personal Docente en la Universidad Nacional de Trujillo y considerando que aún no ha sido aprobado por Consejo Universitario, conservará su mismo código, macroproceso y proceso asignados mediante Informe Técnico N° 047 2022-DPP/UDOM y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.12.2 de la Directiva N° 001-2022-UNT/OPP/UDOM "*Disposiciones para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Trujillo*", le asigna la versión 0.0.; en tal sentido señala que es factible su aprobación por estar alineado a las normas legales vigentes y a la estructura establecidas; precisando que la resolución de aprobación será emitida por Consejo Universitario por ser el órgano encargado, debiendo decir: aprobar el Reglamento N° 004-2022-URH/APADM "*Reglamento de Evaluación para Contrato de Personal Docente en la Universidad Nacional de Trujillo*" V.0.0;

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**UNT**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0081-2022/UNT Pág. 2**

...///

Que, con Informe Legal, N 0223-2022-OAJ/UNT el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que según el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria - Ley 30220 señala que: “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, Implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 (...)*”; de lo cual infiere que la autónoma normativa garantiza que la Universidad Nacional de Trujillo, cuente con su ordenamiento jurídico Interno, que le permita regular sus actividades académicas administrativas, de esta forma permitir el funcionamiento de sus órganos que lo conforman, es decir tiene la potestad de autoformación;

Que, en ese sentido refiere que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.2 del artículo 59 de la Ley 30220, señala que: “*El Consejo Universitario tiene la atribución de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*”; por lo que recomienda se eleve al Consejo Universitario para que proceda de acuerdo a sus atribuciones; opinando a favor de la aprobación de la propuesta de Reglamento de Evaluación para Contrato de Personal Docente en la Universidad Nacional de Trujillo, elaborado por el Área de Personal Académico de la Unidad de Recursos Humanos y revisado por la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, además recomienda derogar el “Reglamento de Evaluación para Contrato de Personal Docente en la Universidad Nacional de Trujillo”, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 246-2021/UNT, así como cualquier otra norma que contravenga el presente Reglamento;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 30.03.2022, acordó aprobar el Reglamento N° 004-2022-URH/APADM “Reglamento de Evaluación para Contrato de Personal Docente en la Universidad Nacional de Trujillo” V.0.0., conforme se detalla en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

**SE RESUELVE:**

- 1°) **APROBAR** el Reglamento N° 004-2022-URH/APADM “*Reglamento de Evaluación para Contrato de Personal Docente en la Universidad Nacional de Trujillo*” V.0.0., elaborado por la Unidad de Recursos Humanos - Área de Personal Docente, y consta de 36 artículo, 09 disposiciones finales y 05 anexos, el cual forma parte del expediente.
- 2°) **DEROGAR** el “Reglamento de Evaluación para Contrato de Personal Docente en la Universidad Nacional de Trujillo”, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 246-2021/UNT, así como cualquier otra norma que contravenga el presente reglamento.
- 3°) **DISPONER** la publicación del Reglamento aprobado, en el Portal de Transparencia página web de la Universidad Nacional de Trujillo, para su respectiva difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Dr. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ ROYEN  
RECTOR



STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA  
SECRETARIO GENERAL (e)

**DISTRIBUCIÓN**

- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
- ÁREA DE PERSONAL DOCENTE  
- ARCHIVO (02)  
RGS

- COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION  
- FACULTADES (13)

- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
- ESCUELA DE POSGRADO

**06 ABR. 2022**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**  
**UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**  
**ÁREA PERSONAL DOCENTE**



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA**  
**CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE**

**TRUJILLO - PERÚ**

**2022**



	<b>NOMBRE DEL MACROPROCESO</b>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>U-RE-A02.002.004</b>
	<b>NOMBRE DEL PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>0.0</b>
	<b>DOCUMENTO</b>	<b>REGLAMENTO N° 004-2022-URH/APADM "REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.0.0.</b>	<b>FECHA</b>	<b>29.03.2022</b>
	<b>UNIDAD RESPONSABLE</b>	<b>UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - ÁREA DE PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>PÁGINAS</b>	<b>24</b>

**REGLAMENTO N° 004-2022-URH/APADM "REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.0.0.**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Finalidad**

El presente reglamento establece los lineamientos para fines de evaluación de competencia pedagógica, disciplinares y éticas, vía concurso público de méritos, conducente al reclutamiento y selección de personal docente idóneo en la modalidad de contrato, para garantizar la calidad de servicio y la excelencia académica en la Universidad Nacional de Trujillo.

**Artículo 2°.- Objetivo**

Normar los procesos de convocatoria, evaluación y selección de docentes de alta calidad profesional y personal, en la modalidad de contrato, para garantizar un servicio académico de enseñanza de excelencia en la Universidad Nacional de Trujillo.

**Artículo 3°.- Base legal**

El presente reglamento se sustenta en la siguiente normatividad:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de Trujillo-2021, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021/UNT.
- d) Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal Vigente.
- e) Ley N° 26771, Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco;
- f) Directiva General N° 002-2021-URH/UNT "Directiva de Normas y Procedimientos para el Control de Nepotismo y/o Incompatibilidad en la UNT"
- g) Ley N° 27050, Ley de la Persona con Discapacidad y su modificatoria Ley N° 28164.
- h) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- i) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 143-2019-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 001-2019-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión de los Procesos de Selección en el Régimen de la Ley N° 30057 - Ley Del Servicio Civil"
- j) Ley N° 30697, fija 75 años como edad máxima para ejercer la docencia universitaria.
- k) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- l) Decreto Supremo N° 418-2017-EF, que Aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
- m) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- n) Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara la Emergencia Sanitaria Nacional por noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19 y sus modificatorias con Decreto de



Urgencia N° 026-2020 y D.S N° 008-2020-SA.

- o) Decreto Legislativo N° 1496, establece modalidades de estudio presencial, semipresencial y no presencial, y otras disposiciones de educación superior universitaria, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional.
- p) Decreto Legislativo N° 1246, Medidas de Simplificación Administrativa.
- q) Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley 27444 y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- r) Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas;
- s) Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD.
- t) Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD.
- u) Programa Presupuestal 0066 "Formación Universitaria de Pregrado".

**Artículo 4°.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Ley, la Ley Universitaria N° 30220; por Estatuto, el Estatuto Institucional Reformado de la Universidad Nacional de Trujillo, y por la Universidad, la Universidad Nacional de Trujillo.

### CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y ALCANCES

**Artículo 5°.-** Principios del proceso de selección docente:

- a) **Publicidad:** garantizar el derecho de informarse a los interesados en la docencia universitaria.
- b) **Celeridad:** cumplir con los términos y plazos previstos en el reglamento.
- c) **Legalidad:** garantizar el cumplimiento de las normas pertinentes.
- d) **Veracidad:** asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad de juramento del postulante.
- e) **Eficacia y Eficiencia:** seleccionar el personal docente optimizando los recursos.
- f) **Debido procedimiento:** garantizar el cumplimiento de los objetivos procedimentales y su idoneidad.
- g) **Imparcialidad:** actuar sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.
- h) **Igualdad:** garantizar la postulación y evaluación sin marginación ni discriminación alguna.
- i) **Meritocracia:** El acceso a la docencia universitaria se guía por la valoración objetiva de la aptitud, actitud, experiencia, el profesionalismo y la calidad personal de los postulantes.

### TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### CAPÍTULO I SOBRE LA DOCENCIA

**Artículo 6°.-** Tipos de contrato docente

Las plazas vacantes en concurso para Profesor Contratado son de: **TIPO A** y **TIPO B**, y régimen de dedicación a Tiempo Parcial (TP) y Tiempo Completo (TC)

**Artículo 7°.-** Requisitos generales para postular como docente, según el tipo de contrato:

TIPO	TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO ACADÉMICO	TIEMPO DE SERVICIO
Profesor Contratado Tipo A	Título profesional y grado de doctor	Contar con mínimo de 05 años de experiencia profesional.
Profesor Contratado Tipo B	Título profesional y grado de maestro*	Contar con mínimo de 05 años de experiencia profesional.

**\*En el caso de los postulantes a las plazas vacantes de la Facultad de Medicina el título de Segunda Especialidad escolarizada es equivalente al grado de maestro.**

- a) No tener sanciones administrativas disciplinarias con calidad de acto firme, emitidas por una institución pública.
- b) No haber sido objeto de denuncias o tachas graves por incumplimiento de sus deberes, estipuladas en la Ley Universitaria, que haya motivado sanción disciplinaria por acuerdo del Consejo Universitario (solo para el caso de postulantes con experiencia profesional docente en alguna universidad pública o privada).
- c) Acreditar mediante declaración jurada no tener antecedentes penales por delito doloso, la cual está sujeta a

fiscalización posterior en cualquier etapa del proceso.

**Artículo 8°.- Evaluación de competencias**

Las competencias a ser evaluadas en el proceso son: las profesionales, disciplinares, pedagógicas, didácticas y actitudinales, así como el uso de tecnologías de información por parte de los postulantes que coadyuven en la formación de los estudiantes de pregrado de la UNT.

**Artículo 9°.- Definiciones:**

- a) **Postulante apto**, profesional que cumple con los requisitos generales y específicos exigidos para la postulación al concurso de contrato docente, de acuerdo a la plaza vacante presupuestada.
- b) **Cuadro de méritos**, es la relación ordenada de postulantes según la plaza y tipo de contrato (A o B) a la que postulan, de acuerdo con los puntajes obtenidos en la evaluación del proceso de concurso, en concordancia con lo indicado en la Ley Universitaria, el Estatuto Institucional y los parámetros establecidos en el presente reglamento.

## CAPÍTULO II

### PROGRAMACIÓN DE PLAZAS E INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

**Artículo 10°.- Inscripción**

- a) El postulante se inscribirá en el Área de Personal Docente – Unidad de Recursos Humanos, debiendo presentar su expediente debidamente organizado y bajo las siguientes condiciones:
  - ✓ **Presencial**, documento impreso de Currículo Vitae, o
  - ✓ **No Presencial**, expediente escaneado en formato PDF, remitido a la dirección electrónica indicada en las bases del concurso, debiendo el postulante utilizar un correo gmail personal. El postulante que remita su expediente extemporáneamente o a otro correo diferente al establecido será considerado como no inscrito.
- b) Los encargados de la inscripción de los expedientes confirmarán la recepción del expediente presentado.
- c) Vencido el plazo de recepción de expedientes, dentro de las veinticuatro 24 horas siguientes, el sistema reportará la relación de los docentes inscritos en la plaza de postulación, para lo cual se contará con el soporte técnico del Área de Personal Docente. Los demás detalles estarán establecidos en las respectivas bases del concurso.

**Artículo 11°.- Plazas vacantes**

- a) El concurso de ingreso a la docencia en la modalidad de contrato estará supeditado a la existencia de plazas vacantes presupuestadas, en los tipos mencionados en el artículo 6° del presente Reglamento.
- b) Las plazas orgánicas adscritas a los Departamentos Académicos de las diferentes Facultades serán administradas a nivel de Pliego Institucional a través del Despacho Rectoral y la Unidad de Recursos Humanos. Servirán para atender la demanda académica específica, abarcando disciplinas afines, lo que obligatoriamente será indicado por el Departamento Académico correspondiente.
- c) El presupuesto de las plazas vacantes debe estar previsto en el CAP provisional y PAP Docente, así como estar registradas en el AIRH-SP y contar con los requisitos legales previos para su convocatoria.
- d) Las plazas convocadas a concurso público son financiadas con cargo a las plazas vacantes generadas por cese, renuncia, fallecimiento de docentes o por crecimiento vegetativo.

**Artículo 12°.-** Con anticipación de 10 días hábiles, el responsable designado por la Unidad de Recursos Humanos comunicará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Talento Perú), sobre las plazas vacantes que se convocará a concurso público de contratación docente.

**Artículo 13°.-** Excepcionalmente, por emergencia académica declarada o fallecimiento de un docente u otra situación imprevista o de fuerza mayor se contratará personal docente, siempre que cumplan los requisitos para el ejercicio docente, únicamente para completar el término del ciclo académico.



### CAPÍTULO III CONVOCATORIA

#### Artículo 14°.- Convocatoria

- a) La Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Personal Docente, formula y eleva al despacho rectoral las bases del concurso de contrato docente, la misma que debe contener la información detallada sobre la tramitación y procesamiento del concurso público para la contratación de docentes de pregrado en la Universidad Nacional de Trujillo, para la oficialización del concurso, en concordancia con lo establecido en el presente Reglamento.
- b) La convocatoria a concurso es aprobada por el despacho rectoral, a propuesta de la Unidad de Recursos Humanos de la UNT. Esta Unidad es responsable de difundir la convocatoria pública a través de un diario de circulación nacional y otro de mayor circulación local; asimismo se publicará, en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Talento Perú) y, de manera simultánea, en el portal web institucional.
- c) Las bases del concurso público de méritos para la contratación de docentes de pregrado en la Universidad Nacional de Trujillo, incluye la relación de plazas vacantes y los respectivos requisitos generales y específicos de cada plaza a convocarse. Una vez publicada la convocatoria de concurso, estas no se modificarán, salvo por error material, bajo responsabilidad.

#### Artículo 15°.- Publicación

Al quinto (05) día de emitida la resolución que autoriza la convocatoria al concurso de contratación de docente de pregrado, se publicará de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo anterior, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria para la inscripción de los postulantes interesados, de conformidad con el artículo 195° del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de Trujillo-2021.

#### Artículo 16°.- Plazos

La convocatoria de concurso público para la captación y selección de personal docente contratado se hará preferentemente antes del inicio del semestre académico, considerándose los siguientes plazos.

- Diez (10) días hábiles para la publicación de la convocatoria en la página web de TalentoPerú.
- Cierre del plazo de inscripción de postulantes, el décimo quinto día hábil siguiente de publicado la convocatoria.
- La Unidad de Recursos Humanos, bajo responsabilidad, máximo al tercer día del cierre de inscripción, entregará los expedientes al jurado evaluador.
- El Jurado deberá procesar el concurso, bajo responsabilidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido los expedientes.
- El Jurado alcanzará los resultados del concurso al Área de Personal Docente dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de culminado dicho proceso; de no ser así se remitirá los actuados al Tribunal de Honor para su respectivo pronunciamiento.
- La Unidad de Recursos Humanos elevará la propuesta de contrato de los postulantes ganadores del concurso al Consejo Universitario para su aprobación.
- El contrato de los postulantes ganadores del concurso tendrá vigencia a partir del inicio del desarrollo del ciclo académico y hasta el término del mismo.

### CAPÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN E IMPEDIMENTOS

#### Artículo 17°.- Documentos a presentar

Los postulantes a que se refiere este reglamento deberán presentar su expediente que contiene, además de otros documentos, su currículum vitae documentado; todo debe estar foliado (letras y dígitos) en la parte inferior derecha, en copia simple, tanto en su forma de presentación física y/o digital. Todos los documentos presentados tienen carácter de declaración jurada.

El expediente de postulación debe contener ordenadamente los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la UNT, debidamente firmada.
- b) Copia del DNI.
- c) Copia del recibo por concepto de derecho de inscripción (debiendo colocar el nombre del postulante).
- d) Ficha del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales – SUNEDU (<https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/>)



- e) Copia simple de grados académicos de Bachiller, Maestro y/o Doctor y título profesional (y de ser caso título de segunda especialidad profesional), debiendo estar los dos últimos debidamente registrados en SUNEDU. En el caso de graduados en Universidades extranjeras, el grado deberá estar reconocido por SUNEDU (o ANR) y/o revalidado por una Universidad Peruana autorizada.
- f) Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las categorías de renuncia con incentivos por haber cumplido el plazo de prohibición para reingresar a la administración pública; o sancionados con destitución por la administración pública, D.S. N° 052-98-PCM.
- g) Documento(s) oficiales que acredite(n) experiencia profesional y/o docente.
- h) Constancia vigente de Habilitación del Colegio Profesional correspondiente.
- i) Ficha de búsqueda del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles -SERVIR (<https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso>).
- j) Constancia expedida por la Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Escalafón, de no tener sanción administrativa disciplinaria impuesta por el Consejo Universitario, salvo rehabilitación administrativa expedida de conformidad con las normas vigentes (solo para el caso de postulantes con experiencia profesional docente en alguna universidad pública o privada).
- k) Certificado Negativo de antecedentes penales expedido por el Poder Judicial o Declaración Jurada.
- l) Certificado Médico de buena salud, expedido por un Centro Hospitalario perteneciente al Ministerio de Salud o ESSALUD, En su defecto, declaración jurada de gozar de buena salud física.
- m) Certificado Médico de salud mental, expedido por un centro hospitalario del Ministerio de Salud o ESSALUD, o por un profesional de la salud. En su defecto, declaración jurada de gozar de buena salud mental.
- n) Declaración Jurada de no estar incurso en causal de inhabilitación para el ejercicio de función pública derivada de delito doloso con sentencia consentida o ejecutoriada.
- o) Declaración Jurada de No Incompatibilidad:
  - No tener la modalidad de tiempo completo en otra entidad pública o privada (salvo los profesionales de la salud que realizan docencia en servicio según leyes específicas que lo determinen) o carta de compromiso de renuncia a la institución donde labora, en caso de ganar la plaza materia de concurso.
  - Como docente a tiempo completo solo puede asumir otra responsabilidad remunerada en alguna institución pública o privada hasta por 10 horas sin que entre en incompatibilidad horaria con su labor en la Universidad Nacional de Trujillo.
- p) Declaración Jurada de no encontrarse en causal de nepotismo de acuerdo con la Ley N° 26771 de Nepotismo con su Reglamento DS 021-2000-PCM, y sus modificatorias D.S. N° 017-2002-PCM, D.S. N° 034-2005-PCM y Directiva General N° 002-2021-URH/UNT "Directiva de Normas y Procedimientos para el Control de Nepotismo y/o Incompatibilidad en la UNT".

Se precisa que en caso de ganar el postulante la plaza materia de concurso, las declaraciones juradas previstas en los incisos k), l) y m) deberán ser reemplazados por los certificados oficiales correspondientes en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de la publicación de los resultados; asimismo, en el mismo plazo, presentarán copias de los grados académicos y títulos profesionales debidamente autenticados por el Secretario General de la Universidad de procedencia (a excepción de los grados académicos y títulos profesionales obtenidos en el extranjero); salvo que se encuentre en materia de impugnación dichos resultados. El incumplimiento de esta disposición es causal de pérdida de derecho alcanzado en el concurso, dando paso al postulante que sigue en el orden de mérito siempre que haya alcanzado el puntaje aprobatorio.

#### Artículo 18°.- Impedimentos

Están impedidos para postular y ejercer la docencia universitaria en la UNT:

- a. Han sido declarados judicialmente en quiebra.
- b. Han sido destituidos con resolución firme de cargo público o privado, por razones incompatibles con la condición docente.
- c. Han sido condenados por delito doloso, con sentencia consentida y ejecutoriada, en agravio de la sociedad y del Estado.
- d. Quienes transgreden por acción u omisión sus deberes, obligaciones e incompatibilidades reguladas en el presente Estatuto.





## CAPÍTULO V DEL JURADO EVALUADOR

### Artículo 19°.- Miembros del Jurado evaluador:

- a) El Jurado es el órgano autónomo y responsable de conducir el proceso de concurso para contrato docente desde su nominación hasta la finalización del mismo, su designación es oficializada a través de resolución Jefatural.
- b) El Jurado está constituido por:
  1. Tres (03) docentes titulares de la UNT de la especialidad, de la categoría de Profesor Auxiliar o Asociado o Principal, con grado de doctor o maestro según corresponda, y un (01) docente accesitario de la especialidad con los mismos requisitos de la selección de los miembros titulares, conforme a los siguientes criterios:
    - i. En primera instancia, deberá priorizarse del mismo Departamento Académico que tiene la necesidad de contratación docente.
    - ii. En segunda instancia, a la falta de docentes del mismo Departamento Académico se deberá acudir al Departamento Académico afín de la misma Facultad.
    - iii. En tercera instancia, de persistir la falta de docentes en la misma facultad se deberá recurrir a los Departamentos Académicos afines de otras Facultades afines.
  2. Dos (02) delgados observadores, un (01) docente propuesto por el SUDUNT y un (01) estudiante Consejero de Facultad.

### Artículo 20°.- Impedimentos

No podrán ser miembros del jurado:

- a) Docentes que tuvieran relación, de parentesco consanguíneo en línea directa o colateral hasta el segundo grado o con su cónyuge, conyugal con los postulantes, tal como se detalla a continuación:

Grados de Consanguinidad	Grados de Afinidad
1er. Grado: Padres – Hijos.	1er. Grado: Esposo(a)- Suegro(a)
2do. Grado: Abuelos, nietos, hermanos	2do. Grado: Esposo(a)- Cuñado(a)
3er. Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales, y sobrinos.	
4to. Grado: Primos hermanos entre sí.	

- b) Los docentes que no ostenten el grado académico de maestro o doctor.
- c) Los docentes con denuncias ante el Tribunal de Honor con proceso pendiente o resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de Jurado.
- d) Los docentes con denuncias penales y/o judiciales aperturadas o en proceso, por razón de su actuación en calidad de miembro de Jurado o en el ejercicio de la docencia.
- e) Las Autoridades Universitarias elegidas (Rector, Vicerrectores, Director de Postgrado, Decano, Director de Departamento Académico).

### Artículo 21°.- Designación y nombramiento del Jurado

- a) La propuesta de Jurado es formulada por el Director de Departamento Académico al que pertenece la plaza en concurso y con conocimiento al Decano respectivo, quien lo ratifica en tanto haya sido designado conforme a las disposiciones del presente reglamento. No hacerlo es causal de sanción y nulidad del procedimiento.
- b) Los Jurados evaluadores son oficializados con Resolución Jefatural de la Unidad de Recursos Humanos, precisando que la presidencia recae en el docente de mayor antigüedad en la categoría.
- c) La condición de integrante de Jurado es irrenunciable, pero si estuviera en causal de impedimento, debe abstenerse de participar, siendo reemplazado por el accesitario.

### Artículo 22°.- Recursos impugnativos en caso de tacha:

- a) Los postulantes, ante el presidente del Jurado podrán interponer fundamentadamente tachas contra los miembros de Jurado, por las causales descritas en el artículo 20° del presente reglamento, pudiéndolo hacer dentro de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución que oficializa el

Jurado, debiéndose resolver en la sesión de instalación y previo a declarar formalmente dicha instalación. Dentro del mismo plazo puede interponer tacha basada en la enemistad o conflicto de intereses que se tenga con el miembro del Jurado, para lo cual deberá acreditar objetiva y plenamente la causal invocada con documentación de fecha cierta, bajo apercibimiento de no admitirse la tacha al contravenirse esta exigencia.

- b) El recurso de reconsideración o apelación se interponen ante el mismo Jurado. Tratándose de reconsideración dicho recurso se resolverá dentro del plazo de dos (02) días de interpuesto el recurso. Tratándose de apelación, los actuados serán elevados a la Unidad de Recursos Humanos que resolverá en segunda y última instancia, también dentro de los dos (02) días siguientes, luego de haber recibido los actuados, bajo responsabilidad.
- c) En situaciones de emergencia, los recursos administrativos pueden presentarse en forma virtual, vía correo electrónico al presidente del jurado, en el plazo ya indicado

#### Artículo 23°.- Instalación del Jurado:

- a) El Jurado es declarado instalado por su presidente en presencia de todos los integrantes, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de publicada la resolución respectiva.
- b) Solamente se podrá reemplazar o remover hasta un (01) miembro del Jurado.
- c) Si algún miembro titular no asistiera será removido y reemplazado inmediatamente por el accesitario, quien participara hasta la culminación del proceso.
- d) Si a la segunda y última citación hubiera una nueva inasistencia, el Jurado será automáticamente desactivado. El Director de Departamento Académico inmediatamente debe conformar un nuevo Jurado sin tener en cuenta a los que inasistieron en la primera conformación. La inasistencia injustificada genera responsabilidad administrativa comunicándose al Tribunal de Honor.
- e) El Jurado designará a uno de sus miembros como Secretario.
- f) El Jurado sesiona de manera presencial, salvo que las circunstancias no lo permitan se realizará en forma virtual con apoyo de la plataforma y con el soporte técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información.

#### Artículo 24°.- Quorum

- a) **El Jurado evaluador** funcionará necesariamente con la totalidad de sus miembros titulares y las inasistencias serán objeto de sanción, de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento.
- b) **Los delegados observadores** acreditados no serán sustituidos y su no concurrencia no invalida el funcionamiento del Jurado, salvo que no haya sido notificado reglamentariamente.

#### Artículo 25°.- Funciones del Jurado:

El Jurado de forma presencial y/o virtual, debe realizar lo siguiente:

- a) Recepcionar los expedientes en físico o virtual, a través del correo electrónico institucional de cada miembro de Jurado, remitidos por el Área de Personal Docente de la UNT, acusando obligatoriamente la constancia de recepción.
- b) Publicar la relación de postulantes aptos al concurso y el cronograma de evaluaciones (currículo vitae, entrevista personal y clase magistral) en la página web de la UNT.
- c) El presidente del jurado en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información publicará el link respectivo en la página de la UNT indicándose las sesiones virtuales o el ambiente físico en los que se desarrollará el proceso de evaluación.
- d) Evaluar a los postulantes aptos, utilizando las tablas anexas al presente reglamento, respetando los parámetros de los puntajes establecidos.
- e) Calificar en el siguiente orden: el currículo vitae, entrevista personal y clase magistral.
- f) El jurado tiene la obligación de velar que la clase magistral como la entrevista personal deban ser grabadas en audio y video, bajo apercibimiento de nulidad del proceso, las que serán remitidas a la Unidad de Recursos Humanos.
- g) Mantener el orden durante la entrevista personal y la clase magistral, asimismo deberán rechazar las objeciones o preguntas impertinentes.
- h) Solicitar asesorías directas a los órganos administrativos de la Universidad Nacional de Trujillo, de ser el caso, quienes deberán pronunciarse con la celeridad y responsabilidad.
- i) Resolver dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, bajo responsabilidad, las reclamaciones que interpongan los postulantes.
- j) Concluida una etapa del proceso y no habiéndose interpuesto recurso de impugnación alguno, los



miembros y postulantes están prohibidos de la obstaculización del proceso con la interposición extemporánea de dichos recursos.

- k) Elaborar cuadro de méritos, precisando al ganador de cada plaza en concurso y publicar los resultados finales en la página web de la UNT, para lo que el jurado informará por escrito dichos resultados a la Oficina de Tecnologías de la Información, la que a su vez incorporará esta información en el siguiente enlace: [convocatorias.unitru.edu.pe](http://convocatorias.unitru.edu.pe).
- l) Elaborar las actas del concurso (de instalación, de declaración de aptitud, los formatos de calificaciones, el video(s) de la clase magistral y acta de resultados finales) de manera física y/o virtual, escanearlas, y conjuntamente con los expedientes de los postulantes evaluados y las hojas con las calificaciones individuales de los miembros de jurado (identificados cada uno con sus nombres y apellidos completos) remitirlos obligatoriamente al Área de Personal Docente de la Unidad de Recursos Humanos, bajo responsabilidad. Copias de dichos documentos serán remitidas al decanato de la Facultad correspondiente, para conocimiento.
- m) Cumplir estrictamente con lo dispuesto en el presente reglamento y en las bases del concurso público para la contratación de docentes de pregrado en la Universidad Nacional de Trujillo, cronograma y plazos previstos para las etapas del proceso, bajo responsabilidad.

En caso de incumplimiento de las funciones de los miembros del jurado se remitirá los actuados al Tribunal de Honor a fin de determinar el grado de responsabilidad administrativa y/o penal a que haya lugar.

## CAPÍTULO VI APTITUD Y EVALUACIÓN

### Artículo 26°.- De la declaración de aptitud:

Al día siguiente de recibido los expedientes, y haberse declarado formalmente instalado el Jurado, este se reunirá en sesión pública, previa citación, para determinar lo siguiente:

- a. Que los postulantes inscritos reúnan los requisitos generales y específicos que se indican en el presente reglamento y en las bases del concurso público para la contratación de docentes de pregrado en la Universidad Nacional de Trujillo.
- b. Si alguno de los postulantes se encontrare afecto de algún impedimento, causal de inhabilitación, no cumpliera con algún requisito general, específico o no haya presentado algún documento establecido en el artículo 17° del presente reglamento y bases del concurso o haya faltado comprobadamente a la verdad en la documentación presentada, se le declarará No Apto como postulante y no podrá continuar en el concurso.

**Artículo 27°.-** Para la declaración de la aptitud del postulante, además de cumplir con la presentación de todos los requisitos exigidos, se considerará que su grado académico y título profesional guarden concordancia con la especialidad del área académica de la plaza materia de concurso en la que prestará servicios.

### Artículo 28°.- Recurso impugnativo en la declaración de aptitud del postulante:

- a. De la resolución expedida por el Jurado sobre la declaración de aptitud del postulante se podrá interponer recurso de reconsideración en un plazo de tres (03) días hábiles siguientes de publicado, debiendo el Jurado resolver en el plazo no mayor a tres (03) días hábiles. El recurso de apelación puede interponerse dentro del mismo plazo, la que será resuelta por la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de cinco (05) días hábiles.
- b. Resuelto el recurso, el Jurado publicará en la página web la nómina de los postulantes aptos al concurso, para lo que brindará la información correspondiente a la Oficina de Tecnologías de la Información.
- c. En situaciones de Emergencia, los recursos administrativos pueden presentarse en forma virtual, vía correo electrónico oficial del Jurado y/o en la mesa de partes de la Unidad de Recursos Humanos, por lo que una vez constituido el Jurado debe oficializarse su correo electrónico, poniendo en conocimiento a los postulantes dejando constancia y evidencia en el acta correspondiente.

### Artículo 29°.- Factores de evaluación:

- a) El Jurado evaluará el *curriculum vitae*, la entrevista personal y la clase magistral, de acuerdo con el Anexo N° 01 del presente reglamento.
- b) El Jurado se declara en sesión permanente durante los días y horas hábiles de cada semana y de acuerdo al cronograma establecido para la evaluación del *curriculum vitae* y entrevista personal, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo N°01 del presente reglamento.

En el proceso de evaluación, el Jurado deberá evaluar primero el *curriculum vitae*, luego la entrevista personal y, finalmente, clase magistral, bajo responsabilidad.

**Artículo 30°.- Evaluación del *currículum vitae*:**

Además de los documentos requeridos en el artículo 17° del presente reglamento, el *currículum vitae* incluirá los siguientes documentos:

- a) **Formación académica (grados académicos y títulos profesionales).**
- b) **Cuadro de méritos en los estudios de pregrado**, constancia de haber pertenecido al Tercio o Quinto Superior de su promoción de pregrado, expedido por la Oficina de Registro Técnico de la Universidad de procedencia.
- c) **Certificados de Actualización y Capacitación** en el área de postulación o afines, de los últimos cinco (05) años a la fecha de la convocatoria, obtenidos después del título profesional.
- d) **Producción científica y humanística**, en el área de postulación o afines, debidamente documentada y acreditada por los órganos oficiales competentes. (artículos, informes, ensayos, conferencias, libros, textos, módulos, monografías, publicaciones de ponencia en congresos), de los últimos cinco (05) años a la fecha de la convocatoria;
- e) **Certificación relacionada con el dominio de idiomas** expedida por una institución autorizada oficialmente.
- f) **Experiencia profesional y/o docente** respaldada por documentos oficiales.
- g) **Participación** en cargo directivo, apoyo administrativo o en certámenes académicos relacionados con el área al que postula de los últimos cinco (05) años a la fecha de la convocatoria;
- h) **Reconocimiento, por su desempeño académico y/o profesional, de la Universidad Nacional de Trujillo, de otras universidades, colegios profesionales, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.**

Los documentos antes mencionados serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el anexo N° 01 del presente reglamento.

En caso se requiera alguna aclaración del *currículum vitae* se citará al postulante, pero no se aceptará ningún documento adicional a los presentados dentro del plazo oficial. La no participación, por alguna circunstancia, del postulante apto a las sesiones de evaluación (presencial o virtual) de su CV no es causal de nulidad del proceso de concurso.

En el supuesto que el postulante no alcance el puntaje mínimo aprobatorio en la evaluación de etapa *currículum vitae* quedará impedido automáticamente de pasar a la siguiente etapa de evaluación.

**Artículo 31°.- Evaluación de la entrevista personal:**

- a) El Jurado notificará a los postulantes aptos a fin de realizar la entrevista personal, precisando fecha, hora, lugar y modalidad (presencial o virtual).
- b) La entrevista se orienta a captar en forma directa, clara, precisa e inmediata lo siguiente:
  - ✓ Dominio de la disciplina relacionada con la plaza a la que postula y su vinculación con la problemática y los procesos de cambio de la región y el país.
  - ✓ Manejo de inteligencia emocional, empatía y facilidad para comunicarse e interactuar con los demás.
  - ✓ Aptitud crítica e innovadora frente a los problemas regionales, nacionales, mundiales y los objetivos misionales de la universidad.
  - ✓ Iniciativa, ingenio y audacia para enfrentar situaciones metodológicas y didácticas nuevas y difíciles en los procesos enseñanza-aprendizaje.
  - ✓ Capacidad para diagnosticar y proponer alternativas de solución a problemas personales de los estudiantes en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
  - ✓ Dar muestras de solidez de principios y valores inherentes a la docencia universitaria, la ética profesional y personal.

**Artículo 32°.-Evaluación de la clase magistral:**

La evaluación de la clase magistral comprende dos aspectos: El diseño y presentación de la clase magistral y la sustentación de la misma.

- 1) La presentación del diseño de la clase magistral debe contener aspectos técnico-didácticos de planificación que favorezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje:
  - a) El diseño de la clase está debidamente dosificado y articulado temáticamente.



- b) El diseño presenta una estructura didáctica lógica que garantiza el logro de los aprendizajes: introducción desarrollo y cierre de la sesión.
  - c) La organización y tratamiento de los contenidos se sustenta en una bibliografía actualizada y acorde al tema de la clase.
  - d) El diseño de la clase considera una metodología adecuada de enseñanza e instrumentos de evaluación pertinentes.
- 2) La sustentación de la clase magistral
- a) El Presidente del jurado invitará, a los docentes y estudiantes de la Facultad respectiva a la exposición de la clase magistral de los postulantes aptos, en los días, horas y locales fijados por el jurado, mediante aviso publicado en la vitrina de la Facultad. En el supuesto de una circunstancia no presencial, el jurado realizará las invitaciones respectivas a través de la página web de la UNT, debiendo hacerse conocer la fecha y el link en que dicha clase magistral se realizará.
  - b) El postulante selecciona el tema de la clase magistral, concordante con la plaza y especialidad materia de concurso, elabora y presenta en el acto de su inscripción tres ejemplares del diseño de clase para ser sustentado ante el Jurado. No sujetarse a este requisito, el diseño de clase será desestimado.
  - c) La sustentación de la clase magistral tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco (45) minutos, posteriormente absolverá las preguntas formuladas por el jurado, los docentes y estudiantes de la Facultad presentes. Durante la clase magistral, no se admitirá más de una (01) intervención por docente y una (01) por estudiante asistentes. Esta limitación no alcanza a los miembros de jurado. Esta indicación será leída públicamente antes del inicio de la exposición de la clase magistral.
  - d) De acuerdo con el número de postulantes, las exposiciones podrán hacerse en sesiones sucesivas y continuadas diariamente. Al término de la exposición de cada uno de los postulantes, de manera individual los miembros del jurado emitirán su calificativo en la hoja de evaluación correspondiente.

## CAPÍTULO VII RESULTADOS DEL CONCURSO

### Artículo 33°.- Resultados del concurso:

- a) El Jurado efectuará la consolidación de las calificaciones de los factores de evaluación y lo consignará en el respectivo cuadro de méritos.
- b) Los resultados del concurso se registrarán en el acta final, elaborando un resumen del proceso.
- c) El puntaje mínimo aprobatorio de evaluación que el postulante debe alcanzar es de: cincuentaicinco (55) y sesentaicinco (65) puntos en las plazas de Profesor Contratado Tipo B y A, respectivamente.
- d) En el caso que varios postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que obtenga mayor puntaje en el currículo vitae, especialmente en el rubro de publicaciones de libros y artículos en revistas indexadas. Si subsistiera el empate, se tomará en cuenta el mayor puntaje de evaluación de la entrevista personal.
- e) Los resultados se publicarán al día siguiente de culminado el concurso, en la página web de la UNT.
- f) Todos los actuados del proceso de concurso (calificaciones de los factores de evaluación -incluidos individuales-, actas, cuadro de méritos y resultados), el jurado derivará de manera virtual y/o físico al Área de Personal Docente de la Unidad de Recursos Humanos, la que con informe final elevará al Consejo Universitario para su aprobación y oficialización de la resolución respectiva.
- g) Los postulantes ganadores presentarán los documentos originales: un (01) expediente de su currículo vitae tanto físico como en soporte digital-CD (archivo PDF), debidamente foliado, fedateado y rubricado por el postulante al Área de Personal Docente de la Unidad de Recursos Humanos, para su remisión al Área de Escalafón.

## CAPÍTULO VIII NULIDAD DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

### Artículo 34°.- Nulidad de los resultados del concurso: Son

#### causales de nulidad:

- a) Suspender la evaluación y/o calificación de la entrevista personal del postulante apto para una próxima fecha.
- b) Haber continuado el concurso sin resolver los recursos administrativos interpuestos por los postulantes aptos.



- c) La vulneración de los principios publicidad, legalidad, veracidad, igualdad, debido procedimiento e imparcialidad establecidos en el artículo 5° del presente reglamento.

**Artículo 35°.- Recursos administrativos:**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado los resultados del concurso, los postulantes aptos podrán interponer recurso de apelación en forma virtual o física ante el mismo Jurado contra dichos resultados, quien lo elevará en un plazo de 48 horas, bajo responsabilidad, a la Unidad de Recursos Humanos que deberá resolver en un plazo de cinco (5) días hábiles. No se considera dentro de dicho plazo, el tiempo que implique requerir descargos y/o absoluciones de consultas a cargo de otras instancias.

Cuando se cuestione un resultado con respecto a la clase magistral y/o entrevista personal, el impugnante debe describir y evidenciar objetivamente los hechos y expresar taxativamente en qué consiste la afectación a su derecho o en qué consiste el desfavorecimiento, con relación al Reglamento y Bases del Concurso, lo cual será constatado por el Jurado, dependencia y/o profesionales especializados, utilizando las imágenes del audio y video remitiendo posteriormente un informe a la Unidad de Recursos Humanos, quien verificará la configuración de la causal de la nulidad parcial o total del concurso.

## CAPÍTULO IX APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS

**Artículo 36°.- Aprobación de los resultados del proceso de concurso:**

Dentro del tercer día hábil de aprobado el cuadro de méritos por el Consejo Universitario, se emitirá la resolución que autorice el contrato de los postulantes ganadores del concurso.

### DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** Para los casos no previstos en el presente reglamento, son de aplicación las disposiciones del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- SEGUNDA:** El Jurado aplicará el reglamento y en caso de divergencias hará las consultas a la Unidad de Recursos Humanos quien vela por la legalidad en el proceso, orienta y cautela la documentación pertinente; asimismo, resuelve con criterio técnico, legal y totalmente imparcial situaciones de duda o conflicto que se presenten en los procesos del concurso; para este efecto puede requerir información a las oficinas técnicas de la universidad o de otras instituciones públicas o privadas. Las oficinas de la UNT consultadas están obligadas, bajo responsabilidad, a brindar la información requerida en un plazo no mayor de dos (02) días.
- TERCERA:** El contrato del virtual ganador de la plaza materia de concurso quedará en suspenso hasta que se resuelva en vía administrativa, los recursos de impugnación que se presenten.
- CUARTA:** Las impugnaciones en cualquiera de las etapas del proceso de concurso como: nombramiento de Jurado, declaración de aptitud y de resultados del concurso, tienen carácter preclusivo y excluyente, debiendo presentarse y resolverse indistintamente en su oportunidad; por lo que cualquier acción en contrario será declarada improcedente.
- QUINTA:** En los casos de postulantes con capacidades especiales (discapacidad) se aplicará el artículo 36° de la Ley N° 28164 establece que, en los concursos públicos de méritos en la Administración Pública, las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio, obtendrán una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido.
- SEXTA:** Los postulantes aprobados que no alcancen vacantes integran una "Lista de Elegibles" en estricto orden de mérito, cuya vigencia será de seis (06) meses, quienes podrán ser invitados de acuerdo al interés institucional, a cubrir la vacante del docente o postulante que renuncie o desista de la plaza obtenida en el concurso. La lista de elegibles comprende a los postulantes de la plaza a la que se inscribieron; cabe señalar que la decisión de cubrir la plaza vacante constituye una potestad de la institución y no un derecho de algún postulante.
- SÉPTIMA:** Dado el concurso de contrato docente, en el caso que los postulantes no alcancen los puntajes aprobatorios en la plaza que postularon, excepcionalmente, por necesidad de servicio y por única vez un postulante podrá ser contratado según orden de méritos. Cabe señalar que la decisión de cubrir la plaza vacante constituye una potestad de la institución y no un derecho de algún postulante.  
En caso de que por cualquier otro motivo la plaza quede desierta, el Director de Departamento Académico, bajo responsabilidad, requerirá a un departamento a fin el servicio correspondiente.  
En el supuesto que, agotada esta gestión, debidamente evidenciada, no sea posible la prestación de servicio, recurrirá a la propuesta de contratación de profesionales externos, para lo cual se solicitará la colaboración de los Colegios Profesionales, siempre que el o los propuestos cumplan con los requisitos de Ley.



En todos estos casos, el Director de Departamento Académico asume la responsabilidad en la propuesta de contrato, haciéndolo con la debida motivación y justificación, adjuntando las evidencias correspondientes, bajo apercibimiento de no admitirse su propuesta. Dicha propuesta debe contar con el aval del correspondiente Decano de Facultad

**OCTAVA:** El presente reglamento deroga toda disposición anterior que se oponga a su alcance y contenido.

**NOVENA:** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de expedición de la Resolución de Consejo Universitario.

<b>ELABORÓ</b>	Área de Personal Académico	<b>REVISÓ</b>	Mg. Segundo Humberto Zavaleta Castañeda		<b>APROBÓ</b>	
<b>CARGO</b>	Área de Personal Académico	<b>CARGO</b>	Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización	Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos	<b>CARGO</b>	
<b>FECHA</b>	28.03.2022	<b>FECHA</b>	29.02.2022		<b>FECHA</b>	



**ANEXO N° 01**  
**Evaluación de los postulantes para contrato a la Docencia en la UNT**

**A.- CURRICULUM VITAE: (Ptje. Máximo 60 puntos)**

**1.- Formación Académica (Grados, Títulos) (Ptje. Máx. 14.0)**

I.-	TÍTULOS	PUNTAJE
1.1.	Título Profesional	5.0
1.2.	Segunda Especialidad	2.0
1.3	Otro Título Profesional afín	2.0
II.-	<b>GRADOS ACADÉMICOS</b>	
2.1.	Maestro	5.0
2.2.	Doctor	8.0

**I. TÍTULOS:**

- 1.1. Se evalúa el título profesional correspondiente a la carrera profesional de la Facultad a la que se postula.
- 1.2. Se evalúa el segundo título de la carrera afín.

**II. GRADOS ACADÉMICOS**

- 2.1. Se evalúa el grado académico más alto.
- 2.2. Solo serán evaluados los grados expedidos por una universidad y que tengan correspondencia con el título profesional o los relacionados con el ejercicio de la docencia (por ejemplo, pedagogía universitaria; didáctica universitaria y docencia e investigación).
- 2.3. Los títulos y/o grados recibidos en el extranjero serán evaluados siempre que estén revalidados en el Perú o que hayan sido reconocidos oficialmente en aplicación de los convenios de reciprocidad para la validez de títulos.

**2.- Cuadro de Méritos en los Estudios de Pregrado (opcional) (Ptje. Máx. 2.0)**

Constancia de haber pertenecido al Tercio o Quinto Superior de su promoción de pregrado, expedido por la Oficina de Registro Técnico de la Universidad de procedencia. Solo se evalúa el mayor mérito obtenido.

Cuadro de Méritos	Puntaje
2.1. Tercio Superior	1.0
2.2. Quinto Superior	2.0

**3.- Experiencia Profesional y/o Docente (Ptje. Max 8.0)**

RUBRO S	TIEMPO DE SERVICIO	PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO	PUNTAJE MÁXIMO DEL RUBRO	
3.1	Ejercicio profesional docente	De (1-3 años)	2.0	6.0	8.0
		De (4 -7 años)	5.0		
		De (8 – 10 años)	6.0		
3.2	Ejercicio profesional no docente	De (1-3 años)	1.5	4.0	
		De (4 -7 años)	3.0		
		De (8 – 10 años)	4.0		

- Se entiende por ejercicio profesional a toda actividad técnica, científica y/o docente y su consiguiente responsabilidad, realizadas en forma pública o privada, libremente o en relación de dependencia y que requieren la capacitación que otorga el título proporcionado por universidades oficiales o privadas reconocidas por el Estado.
- Para los efectos de la calificación, los trabajos desempeñados simultáneamente como profesional y docente, no serán acumulables. El ejercicio de la actividad profesional independiente se acreditará



con el certificado de habilitación del colegio profesional respectivo con una antigüedad no mayor de treinta días (30).

- Los certificados, constancias, resoluciones, o contratos que acrediten ejercicio profesional, deberán consignar con claridad y precisión las fechas de comienzo y término en cada cargo. Se desestimarán la documentación que no reúna este requisito. El ejercicio profesional se evalúa siempre que no sea simultáneo con el ejercicio profesional docente. Solo se evaluarán los cargos desempeñados después de obtenido el Título Profesional.
- Las fracciones de años de servicios prestados como docente o profesional en forma discontinua en diversos cargos se sumarán; solo serán evaluados los años completos.
- Se entiende por ejercicio profesional docente al tiempo de servicios prestados en las universidades o en instituciones de educación con categoría universitaria. Se calificará como ejercicio profesional docente incluso el tiempo de servicio como Jefe de Práctica.
- El puntaje es acumulativo hasta un máximo de 6.0 puntos.

**4.- Actualizaciones y/o Capacitaciones (Puntaje Máx. 12.0)**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO DEL RUBRO
4.1	Cursos de capacitación en didáctica universitaria e inducción para el desempeño docente, certificados por la UNT, de los últimos cinco años (por cada 30 horas) o dos (02) créditos.	1.0	2.0	12.0
4.2	Cursos de capacitación en didáctica universitaria e inducción para el desempeño docente, certificados por otra Universidad de los últimos cinco años (por cada 30 horas) o dos (02) créditos.	0.25	2.0	
4.3	Capacitación en el uso de herramientas tecnológicas relacionadas con la educación virtual (por cada 10 horas)	0.5	2.0	
4.4	Cursos de capacitación o actualización: en calidad de capacitador, expositor, tallerista, facilitador, monitor por cada 06 horas o en calidad de asistente o participante por cada 20 horas <b>en universidades</b> , vinculados al área que postula o a los roles misionales de la universidad (investigación científica y responsabilidad social).	0.25	2.0	
4.5	Cursos de capacitación o actualización: en calidad de capacitador, expositor, tallerista, facilitador, monitor por cada 06 horas o en calidad de asistente o participante por cada 20 horas <b>en instituciones no universitarias debidamente registradas o reconocidas formalmente</b> , vinculados al área que postula o a los roles misionales de la universidad (investigación científica y responsabilidad social).	0.25	2.0	
4.6	Diplomados, seminarios, talleres, cursos, congresos, o actividades afines, en calidad de asistente o participante, por cada 06 horas.	0.2	2.0	

- El Puntaje es acumulativo

**5.- Producción Científica y Humanística (Trabajos de Investigación) (Ptje. Máx. 7.0)**

OBRAS Y/O TRABAJOS		PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR OBRAS Y/O TRABAJOS	PUNTAJE MÁXIMO DEL RUBRO
a)	Obra o publicación premiada y editada a nivel nacional o internacional, registrada en la Biblioteca Nacional del Perú (depósito legal y código ISBN) o instituciones similares, la calificación se asignará por libro; a los coautores se asignará igual puntaje.	0.5	1.0	



5.1	b) Obra o publicación no premiada o libros editados debidamente registrados en la Biblioteca Nacional del Perú (depósito legal y código ISBN) o instituciones similares, la calificación se asignará por libro; a los coautores se asignará igual puntaje.	0.5	1.0	7.0
5.2	a) Artículos, ensayos, monografías afines al área que postula, publicados en revistas indexadas y reconocidas en el ámbito académico y científico. La calificación se asignará por texto; a los coautores se asignará igual puntaje.	0.5	1.5	
	b) Artículos, ensayos, monografías afines al área que postula, publicados en revistas, repositorios o medios de comunicación, de soporte físico o virtual; de solvencia académica y formalmente reconocidos en dicho ámbito. La calificación se asignará por texto; a los coautores se asignará igual puntaje.	0.5	2.5	
5.3	a) Módulos, textos y guías de laboratorio universitarios publicados y aprobados mediante Resolución de Decanato u otra dependencia académica, se asignará la calificación por cada uno de éstos; a los coautores se asignará igual puntaje.	0.5	1.0	

- El puntaje es acumulativo.

**6.- Cargo Directivo, Apoyo Administrativo o Participación en Certámenes Académicos (Ptje. Máx. 05)**

CARGO		PUNTAJE ÚNICO POR CARGO	PUNTAJE MÁXIMO POR CARGO	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
6.1	Presidente, Organizador o miembro del Comité Organizador, de eventos especializados o programas relacionados con su carrera, en entidades de prestigio académico.	0.5	2.0	5.0
6.2	Miembro o participante en comisiones de instituciones públicas o privadas, sobre la problemática regional e investigaciones afines a su especialidad.	0.25	1.0	
6.3	Participación como panelista, conferencista y/o ponente, en congresos y eventos académicos, referidos a la disciplina materia del concurso, por cada certificado.	0.5	2.0	

- El Puntaje es acumulativo.

**7.- Idiomas (Ptje. Máx. 3.0)**

NIVEL	PUNTAJE ÚNICO POR NIVEL	PUNTAJE MÁXIMO ACUMULADO
7.1	Avanzado	1.5
7.2	Intermedio	1.0
7.3	Básico	0.5
		3.0

- Solo se calificará el nivel máximo alcanzado por cada idioma. Pueden calificarse varios idiomas, siempre que no exceda del puntaje máximo acumulado.

**8.- Reconocimiento de la Universidad Nacional de Trujillo, otras universidades, colegios profesionales, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y su participación en trabajos de investigación (Ptje. máx. 5.0)**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
8.1	Reconocimientos, condecoraciones y premios académicos y/o culturales	0.5	1.0	5.0
8.2	Participante, colaborador, coautor y/o asesor en proyectos y/o trabajos y/o publicaciones de investigación.	0.5	2.0	
8.3	Investigador reconocido por CONCYTEC u otro organismo similar.	2.0	2.0	

- El puntaje es acumulativo hasta un máximo de 5.0 puntos.

**B.- CAPACIDAD DOCENTE**

**1.- Entrevista Personal (Ptje. Máx. 15)**

Cada jurado calificará hasta un máximo de quince (15) puntos. Se sumarán las calificaciones de todos los miembros del jurado y de dicho resultado se obtendrá su promedio aritmético.

Para la calificación de este indicador se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO
a) Dominio de la disciplina a la que postula y, además, el manejo de la relación de esta con los problemas y procesos de cambio en la región y el país.	3.0
b) Manejo de inteligencia emocional, empatía y facilidad para comunicarse e interactuar con los demás.	3.0
c) Aptitud crítica e innovadora frente a los problemas regionales, nacionales, mundiales y los objetivos misionales de la universidad.	3.0
d) Iniciativa, ingenio y audacia para enfrentar situaciones metodológicas y didácticas nuevos y difíciles en los procesos enseñanza-aprendizaje.	2.0
e) Capacidad para diagnosticar y proponer alternativas de solución a problemas personales de los estudiantes en los procesos de enseñanza-aprendizaje.	2.0
f) Demuestra solidez de principios y valores inherentes a la docencia universitaria, la ética profesional y personal.	2.0

**2.- Clase Magistral (ptje. Máx. 29.0)**

Es la exposición descriptiva y explicativa de los procesos de planificación, implementación y ejecución de una clase modelo, relacionado con un tema específico y con el diseño específico presentado.

La valoración incluye el nivel académico, las estrategias didácticas y metodológicas utilizadas para el desarrollo de una sesión de aprendizaje (inicio, desarrollo y cierre).

**1.- Elaboración y presentación de clase (ptje. Máx. 4.0)**

INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR INDICADOR
a) El diseño de la clase está debidamente dosificado y articulado temáticamente.	1.0
b) El diseño presenta una estructura didáctica lógica que garantiza el logro de los aprendizajes: introducción desarrollo y cierre de la sesión.	1.0
c) La organización y tratamiento de los contenidos se sustenta en una bibliografía actualizada y acorde al tema de la clase.	1.0
d) El diseño de la clase considera una metodología adecuada de enseñanza e instrumentos de evaluación pertinentes.	1.0

- EL Puntaje es acumulativo.

2.- Capacidad didáctica o pedagógica (ptje. Máx. 5.0)

INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR INDICADOR
a) Expone con claridad, seguridad y solvencia el tema disciplinar planificado en su diseño de clase o guía de aprendizaje y emplea adecuadamente los recursos tecnológicos de exposición (TIC)	5.0
b) Expone con poca claridad, seguridad y solvencia el tema disciplinar planificado en su diseño de clase o guía de aprendizaje y emplea con cierta dificultad los recursos tecnológicos de exposición (TIC).	3.0
c) Expone con ausencia de claridad, seguridad y solvencia el tema disciplinar planificado en su diseño de clase o guía de aprendizaje y no emplea recursos tecnológicos de exposición (TIC).	1.0

3.- Manejo del discurso académico-disciplinar (ptje. Máx. 5.0)

INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR INDICADOR
a) Utiliza de modo adecuado, correcto y solvente el discurso académico- disciplinar relacionado con el tema de su clase y su especialidad, durante la sustentación de su clase magistral.	5.0
b) Utiliza de modo poco adecuado, correcto y solvente el discurso académico- disciplinar y no está muy relacionado con el tema de su clase ni con su especialidad durante, la sustentación de su clase magistral.	3.0
c) No utiliza el discurso académico-disciplinar relacionado con el tema de su clase ni con su especialidad, durante la sustentación de su clase magistral.	1.0

4.- Actitud frente a problemas nuevos (ptje. Máx. 5.0)

INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR INDICADOR
a) En atención a problemas e interrogantes sobre temas o problemas nuevos, relacionados con el tema de su clase magistral, responde en forma clara, precisa y solvente.	5.0
b) En atención a problemas e interrogantes sobre temas o problemas nuevos, relacionados con el tema de su clase magistral, responde en forma poco clara, precisa y solvente.	3.0
c) En atención a problemas e interrogantes sobre temas o problemas nuevos, relacionados con el tema de su clase magistral, no responde o lo hace en forma no clara, imprecisa y nada solvente.	1.0

5.- Conocimiento científico de su disciplina (ptje. Máx. 5.0)

INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR INDICADOR
a) Al sustentar su clase magistral o al responder preguntas, demuestra amplio conocimiento de su disciplina científica y otras disciplinas conexas.	5.0
b) Al sustentar su clase magistral o al responder preguntas, demuestra regular conocimiento de su disciplina científica y otras disciplinas conexas	3.0
c) Al sustentar su clase magistral o al responder preguntas, demuestra deficiente conocimiento de su disciplina científica y otras disciplinas conexas.	1.0



6.- Uso de Materiales de enseñanza (ptje. Máx. 5.0)

INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR INDICADOR
a) El diseño y ejecución de su clase magistral considera el uso adecuado y óptimo de materiales didácticos (impresos, gráficos, dispositivos, videos, mapas o maquetas, etc.) y de las herramientas tecnológicas (TIC) propias de la educación virtual.	5.0
b) El diseño y ejecución de su clase magistral considera el uso poco adecuado y de regular eficiencia y eficacia de materiales didácticos (impresos, gráficos, dispositivos, videos, mapas o maquetas, etc.) y de las herramientas tecnológicas (TIC) propias de la educación virtual.	3.0
c) El diseño y ejecución de su clase magistral no considera o lo considera de manera inadecuada y deficiente el uso de materiales didácticos (impresos, gráficos, dispositivos, videos, mapas o maquetas, etc.) y de las herramientas tecnológicas (TIC) propias de la educación virtual.	1.0

**ANEXO N° 2:  
CUADRO DE PUNTAJES PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA EN LA UNT EN LA  
MODALIDAD DE CONTRATO**

A.- CURRICULUM VITAE	PUNTAJE MÁXIMO		PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	
	TIPO A	TIPO B	TIPO A	TIPO B
1.- Formación Académica	14.0 ptos.	14.0 ptos.		
2.- Cuadro de Méritos en los Estudios de Pregrado	2.0 ptos.	2.0 ptos.		
3.- Experiencia profesional	8.0 ptos.	8.0 ptos.		
4.- Actualización y Capacitación	12.0 ptos.	12.0 ptos.		
5.- Producción Científica y Humanística (Trabajos de Investigación)	7.0 ptos.	7.0 ptos.		
6.-Cargo Directivo, Apoyo Administrativo o Participación en Certámenes Académicos	5.0 ptos.	5.0 ptos.		
7.- Idiomas	3.0 ptos.	3.0 ptos.		
8.- Reconocimiento de la Universidad Nacional de Trujillo, otras universidades, colegios profesionales, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales	5.0 ptos.	5.0 ptos.		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>56.0 PTOS.</b>	<b>56.0 PTOS.</b>	<b>32.5</b>	<b>27.5</b>
<b>B.- CAPACIDAD DOCENTE</b>				
1.- Entrevista Personal	15.0 PTOS.	15.0 PTOS.		
2.- Clase Magistral	29.0 PTOS.	29.0 PTOS.	---	---
<b>SUBTOTAL</b>	<b>44.0 PTOS</b>	<b>44.0 PTOS</b>	<b>32.5</b>	<b>27.5</b>
<b>PUNTAJE MÁXIMO Y MÍNIMO APROBATORIO PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA PARA CONTRATO</b>	<b>100 PUNTOS</b>	<b>100 PUNTOS</b>	<b>65.0 ptos.</b>	<b>55.0 ptos.</b>

**NOTA:**

- Los puntajes asignados a los indicadores de los Factores A y B, son acumulativos para la obtención de los subtotales mínimos.
- Es requisito para ingresar a la docencia en la modalidad de contrato, alcanzar el puntaje mínimo establecido en cada factor A y B, en su defecto aun superando el puntaje mínimo no se considerará aprobado.



ANEXO N° 03  
CUADRO DE MÉRITOS PARA PROFESOR CONTRATADO TIPO A

ORDEN DE MERITO	FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	NOMBRE Y APELLIDO DEL POSTULANTE	N° DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CURRÍCULO VITAE (Máx. 56 pts.) (Min.32.5 pts.)	ENTREVISTA PERSONAL (Máx. 44 pts.) (Min.32.5 pts.)	PUNTAJE TOTAL (Min. 65 pts.)	CONDICIÓN (Aprobado/ Desaprobado)
1°									
2°									
3°									
4°									

NOTA: Puntaje Mínimo Aprobatorio = (65) Puntos (Currículo Vitae +Entrevista Personal)



**ANEXO N° 04**  
**CUADRO DE MÉRITOS PARA PROFESOR CONTRATADO TIPO B**

ORDEN DE MERITO	FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	NOMBRE Y APELLIDO DEL POSTULANTE	N° DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CURRÍCULO VITAE (Máx. 56 pts.) (Mín.27.5 pts.)	ENTREVISTA PERSONAL (Máx. 44 pts.) (Mín.27.5 pts.)	PUNTAJE TOTAL (Min. 55.0 pts.)	CONDICIÓN (Aprobado/ Desaprobado)
1°									
2°									
3°									
4°									

NOTA: Puntaje Mínimo Aprobatorio = (55) Puntos (Currículo Vitae +Entrevista Personal)



**ANEXO N° 05**

**PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO VIRTUAL PARA EJECUTAR CONCURSO DE CONTRATACIÓN  
DOCENTE UNIVERSITARIO DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA**

**A. OBJETIVOS:**

- Servir de guía para la realización de sesiones virtuales.
- Asegurar el trabajo remoto en los procesos de concurso de contrato del personal docente en la UNT, respetando las medidas de distanciamiento social con motivo de la emergencia sanitaria.

**B. PLAZO:**

- Mientras subsista el periodo de emergencia sanitaria y no sea posible la realización de audiencias presenciales sin el peligro de afectar el derecho a la salud e integridad de las personas.

**C. GENERALIDADES:**

- Para la implementación del trabajo remoto, la Universidad Nacional de Trujillo ha desarrollado funcionalidades y ajustes de su plataforma virtual como único punto de acceso para las diferentes jornadas de trabajo que vienen realizando los servidores de la UNT, por lo que a la fecha se cuenta con diferentes funcionalidades de aula virtual entre otros recursos digitales para potenciar el trabajo remoto; contando con módulos de video conferencia a través de Google Meet para acceder a las sesiones remotas; que según su especialidad es la Oficina de Tecnologías de la Información la encargada de implementar los aplicativos o programas respectivos, a fin de reemplazar la presencialidad y respetar los debidos procedimientos de los actos programados, se debe usar la opción de video conferencia a través de Google Meet desde una opción a implementar de ser el caso en las cuales se pueda grabar de manera automática las sesiones, en donde los docentes y personal administrativo de ser el caso puedan programar y notificar previamente sus sesiones.
- Los postulantes deberán indicar un número de celular y correos electrónicos de contacto (con extensión Gmail.com o pertenecer a este dominio), a fin de realizar las sesiones virtuales.

**D. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que realicen los docentes miembros de Jurado, con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, se publicarán en la página web de la UNT y deben contener:

- Cronograma de evaluación, previa aprobación del Jurado.
- Fecha, día y hora de la sesión virtual (entrevista personal, currículo vitae y otras reuniones de los integrantes del Jurado).
- Los postulantes al momento de su inscripción deberán proporcionar un número de celular y correo electrónico de contacto (con extensión Gmail.com o pertenecer a este dominio).
- El correo electrónico y número de celular del responsable que brinda el soporte técnico (Oficina de Tecnologías de la Información) para que resuelva alguna divergencia.

**E. SOBRE LA SESIÓN VIRTUAL:**

- Se deberá ingresar a la sesión virtual a través del enlace web publicado en la página web de la UNT.
- Los postulantes deberán ingresar con el micrófono apagado y solo se activará el mismo cuando se requiera su participación o el presidente del Jurado lo solicite.
- El Presidente del Jurado evaluador dirige la sesión virtual y el servidor responsable (Oficina de Tecnologías de la Información del soporte técnico monitorean permanentemente el acto).
- La sesión virtual será grabada por la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNT. Los postulantes y/o demás participantes no están autorizados a grabar dicha sesión.
- Las principales actuaciones serán plasmadas en un acta, que será notificada electrónicamente y forma parte del expediente.
- El Presidente del Jurado evaluador verificará la acreditación e identificación de los postulantes.
- La sesión virtual se desarrollará según los tiempos y formas establecidas en el Reglamento y el presente protocolo, teniendo en cuenta el cronograma aprobado por el Jurado.
- Si durante la sesión virtual se producen problemas técnicos o de conectividad que ocasione que el postulante(s) no pudiera conectarse o reconectarse, el responsable de brindar el soporte técnico (Oficina

de Tecnologías de la Información) deberá solucionar el inconveniente presentado, a fin de que se continúe con la sesión virtual.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- El registro de acuerdos adoptados (acta) en la sesión virtual, contendrá la conformidad de los integrantes del Jurado.
- Los postulantes tienen que estar atentos a las publicaciones que se realizarán en la página web de la UNT, ya que el cronograma oficial de cada concurso es público y las etapas son perentorias.
- Para la realización de la sesión virtual, los participantes deberán vestir atuendo formal, prohibido la realización de las sesiones en vehículos que se encuentren estacionados o en movimiento.
- Las sesiones presenciales podrán realizarse, de forma excepcional, siempre que, por su naturaleza, lo justifique y no exponga la salud de los participantes. Esta decisión estará a cargo de los miembros del Jurado y deberá constar en el acta correspondiente que forma parte del expediente.